



# Gobierno Regional



## Resolución Directoral Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/ORSLP

Ica, 23 JUL 2015



Visto, el Informe N° 126-2015-ORSLP/AFC de fecha 13 de Julio del 2015 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "Instalación del Servicio de Electricidad mediante redes Primaria y Secundaria en el CC. PP. San Martín y Camacho en las prov. de Pisco y Chincha – Departamento de Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 17 Octubre del 2013, del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 065-2013-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **SERPICO E.I.R.L.** representado por su Gerente General **ROGER PINEDA SORIA**, el Contrato de ejecución de Obra N° 024-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en las Provincias de Pisco y Chincha, del Departamento de Ica, por el importe de S/. 1'273,410.09 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 90 días calendarios.

Que, la entrega del terreno se efectuó en fecha 18 Noviembre del 2013, la entrega del expediente técnico se efectuó en fecha 15 de Noviembre del 2013 y la entrega del Adelanto Directo se efectuó en fecha 28 Noviembre del 2013, iniciándose el plazo con la entrega del Adelanto Directo, luego el plazo de ejecución culminaría el 26 de Febrero del 2014; la presente obra contó con ocho (08) ampliaciones de plazo, todas ellas con renuncia al cobro de mayores gastos generales, la primera por 30 días, la segunda por 30 días, la tercera por 15 días, la cuarta por 15 días, la quinta por 15 días, la sexta por 15 días, la séptima por 15 días y la octava por 10 días calendarios, de lo que resulta un total de ampliación de plazo por 145 días calendarios, en consecuencia el plazo vigente termina en fecha 21 Julio del 2014.

Que, de acuerdo a lo registrado por el Ing. Residente en el Asiento N° 083 del Cuaderno de Obra, la ejecución de la misma culminó en fecha 16 de Julio del 2014, corroborado por el Supervisor de obra en el Asiento N° 084 del referido Cuaderno de Obra, de donde se desprende que la obra concluyó dentro de su plazo vigente.

Que, a la comunicación del término de la ejecución de la obra, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0119-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 15 Agosto del 2014, designando el Comité de Recepción de Obra cuya presidencia recayó en un personal contratado, Comité que en fecha 29 de Agosto del 2014 se apersonó a Obra determinando que la Obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones en la que comprendía observaciones insalvables como la modificación del proyecto sin la autorización de la Entidad.

Que, por término del servicio del Presidente del Comité de Recepción, la Entidad reconforma el Comité de Recepción a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0047-2015-GORE-ICA/GGR de fecha **24 Febrero** del 2015, Comité que en fecha 27 Febrero del 2015 se apersona a Obra y suscribe el Acta de Recepción, precisando que esta la efectúa en razón a haber sido ejecutada la Obra correctamente según el replanteo aprobado al inicio de la ejecución, no precisando que Autoridad competente aprobó dicho replanteo; también precisó el Comité: se ha podido verificar en obra que las redes de media tensión ha sido mejorada por parte del contratista, en coordinación con la concesionaria ADINELSA. Estas mejoras consisten en que se ha instalado una tercera ménsula para una futura tercera línea de media tensión. Estas mejoras, según el contratista, es una proyección para que el futuro se pueda instalar una tercera línea y sea una red trifásica y con una tensión de 22.9 Kv. Se deja constancia que estas mejoras no genera adicionales de obra al GORE ICA.

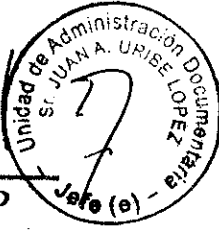
Que, mediante documento designado como SERPICO E.I.R.L. -069-2015 de fecha 01 Abril 2015 la empresa Contratista de obra hace entrega a la Institución la Liquidación del contrato de obra, documento que en fecha 05 Abril del 2015 es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para evaluación, quien al término de su evaluación emite el Informe N° 094-2015-ORSLP/AFC de fecha 30 Abril del 2015, precisando que se ha ejecutado variaciones al proyecto que no han sido aprobadas por la Entidad, el que a pesar de corresponder supuestamente a mejoras, debe darse cumplimiento al debido procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisa una estructura de liquidación que solo reconoce los trabajos ejecutados en concordancia a lo establecido en el expediente técnico aprobado, por lo recomienda efectuar una consulta a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la misma que se efectúa a través del Informe N° 236-2015-ORSLP de fecha 08 Mayo del 2015, emitiéndose en respuesta el Informe Legal N° 391-2015-ORAJ en la que ratifica que es evidente que no se han respetado las normativas específicas emitidas para las contrataciones del estado, tanto en el proceso constructivo, en la supervisión como en la recepción de la obra.

Que, mediante Oficio N° 280-2015-GORE-ICA-ORSLP de fecha 28 Mayo del 2015, recepcionado por la empresa Contratista en la misma fecha, se le hace conocer a la empresa Contratista las observaciones encontradas en el expediente de liquidación presentado por el contratista, en la que se incluye la falta de aprobación de la Entidad de las variaciones efectuadas por el contratista en la fase de ejecución de la obra, quien mediante el documento denominado SERPICO E.I.R.L.-C-111-2015 presentado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en fecha 10 Junio 2015, levanta parcialmente las observaciones formuladas, dejando sin levantar, entre otros, la remisión de los documentos que demuestren que la Entidad a aprobado las variaciones al proyecto efectuadas en el proceso constructivo, planteando el contratista en su documento que por las discrepancias existentes que no puede levantar, se acoge al sometimiento a CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE, planteamiento que con el pase del tiempo no llega a concretizar la empresa Contratista, por lo que queda consentido la liquidación con la estructura de liquidación formulada en el pliego de observaciones de la Entidad.

Que, la estructura de liquidación resultante, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Héctor A. Misajel Sandoval a través de su Informe N° 036-2015-ORSLP/HAMS, es como se indica:



# Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/ORSLP

## I.- AUTORIZADO Y PAGADO

### 1.1 AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	1'079,161.09	
1.1.2. Adicional de Obra N° 01		384,802.75	
1.1.3. Deductivo de Obra N° 01	(-)	309,487.13	
1.1.4. Deductivo de Obra N° 02	(-)	83,007.38 (*)	
1.1.5. Reajuste por contrato principal		34,832.37	
1.1.6. Reajuste por obra adicional		4,332.82	
Total Autorizado sin IGV	S/.	1'110,634.52	
IGV	S/.	199,914.21	
Total Autorizado	S/.		1'310,548.73

(\*) Por aprobar en presente Liquidación.

### 1.2. PAGADO

1.2.1. Por Contrato Principal	S/.	1'362,282.52	
Saldo en contra del Contratista	S/.		51,733.79

## II.- ADELANTOS (sin IGV)

### 2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	215,832.22	
2.1.2 Para materiales	431,664.44	647,496.66

### 2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	215,832.22	
2.2.2. Para materiales	431,664.44	647,496.66
Saldo		S/.
		0.00

## III.- OTROS

### 3.1 AUTORIZADO (Sin IGV)

3.1.1. Penalidad por atraso	S/.	0.00	
3.1.2. Por elaboración de Liquidación		0.00	0.00

### 3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso	S/.	0.00	
3.2.2. Por elaboración de Liquidación		0.00	0.00
Saldo	S/.		0.00

### CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL EN CONTRA S/.
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	51,733.79	0.00	51,733.79
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	<b>51,733.79</b>	<b>0.00</b>	<b>51,733.79</b>

CONCLUSIÓN: Saldo total en contra de la empresa Contratista S/. **51,733.79** nuevos soles incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en mérito a que las Liquidaciones es una función propia de esta Dirección.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0228-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GORE-ICA/PR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Precisar que se tiene presente en la liquidación del Contrato de la Obra "Instalación del Servicio de Electricidad mediante redes Primaria y Secundaria en el CC. PP. San Martín y Camacho en las prov. de Pisco y Chincha – Departamento de Ica", que se viene considerando el valor del Deductivo de Obra N° 02 por el valor de S/. 97,948.71 nuevos soles, los mismos que corresponden a metas no ejecutadas según el Acta de Observaciones planteados por el Comité de Recepción de Obra, prestaciones consideradas en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Considerando el Deductivo precisado en el Artículo que antecede, se determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. **1'310,548.73** nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **51,733.79** nuevos soles incluido IGV.



# Gobierno Regional




## Resolución Directoral Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/ORSLP

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra precisado en la presente Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **SERPICO E.I.R.L.** representado por su Gerente General **ROGER PINEDA SORIA**, en su Dirección citada en el contrato Av. San Martín N° 123, Of. Sot. 6 y 10 del distrito, provincia y departamento de Ica; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la empresa Supervisora **CONSORCIO CONSULTORES ELECTRICOS** en la persona de su representante legal señor Manuel Arcesio Loayza Porras en su dirección establecida en el contrato Calle Palazuelos N° 110 del distrito, provincia y departamento de Ica, entre otros.

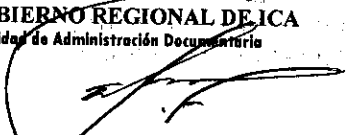
### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

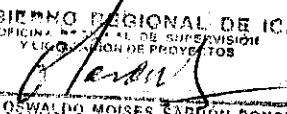
Ica, 23 de Julio 2015  
Oficio N° 0911-2015-GORE-ICA/UAD  
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORSLP.  
N° 0003-2015 de fecha 23-07-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
  
**ARQ. OSWALDO MOISES CARDON PONCE**  
DIRECTOR REGIONAL